



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 224

jueves, 24 de noviembre de 2022

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria

Servicio de Gestión Tributaria y Catastral (Badajoz)

[05184] Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros ingresos públicos locales

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Aljucén

[05201] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los derechos de examen

#### Ayuntamiento de Badajoz

Secretaría General

Servicio de Planeamiento y Gestión (Badajoz)

[04717] Aprobación definitiva del estudio de detalle de la submanzana V-8A de la UA-1 del sector SUB-CC-5.2.1

#### Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

[05203] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales e instalaciones municipales

#### Ayuntamiento de Calera de León

[05197] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2022

#### Ayuntamiento de Campanario

[05198] Nombramiento de funcionaria interina en plaza de Administrativo por oposición

#### Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

[05192] Aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento para el ejercicio 2023

[05189] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

[05186] Aprobación definitiva del expediente de modificación 1/2022 de las bases de ejecución del presupuesto de 2022 (base 35)

[05188] Aprobación definitiva del expediente de modificación 1/2022 del anexo de inversiones del presupuesto de 2022

[05187] Aprobación definitiva del expediente de modificación 2/2022 de las bases de ejecución del presupuesto de 2022 (base 43)

[05185] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 09/2022 del presupuesto municipal de 2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (MC 09/2022/CE-03)

[05193] Aprobación inicial del presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral de 2023

[05190] Aprobación provisional de la tasa por derechos de examen y otras pruebas selectivas

#### Ayuntamiento de El Carrascalejo

[05206] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2022

#### Ayuntamiento de Mérida

[05194] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 72/2022, de crédito extraordinario/suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería de gastos generales

#### Ayuntamiento de Olivenza

[05081] Citación para el levantamiento de actas de ocupación del proyecto de glorieta de intersección de la carretera de Olivenza a San Jorge con EX-107 Badajoz a Villanueva del Fresno

[05191] Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

#### Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

[05205] Bases y convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, incluidas en el proceso de estabilización

[05204] Bases y convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso, dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, personal laboral fijo, incluidas en el proceso de estabilización

[05171] Bases y convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso, una plaza de Técnico Informático y Personal, personal funcionario, incluida en el proceso de estabilización

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

---

### MINISTERIOS

#### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

#### Confederación Hidrográfica del Guadiana (Badajoz)

[05199] Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre aprobación del canon de regulación y tarifa de utilización del agua para el año 2023 de la Zona Occidental de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria**  
**Servicio de Gestión Tributaria y Catastral**  
**Badajoz**

**Anuncio 5184/2022**

*Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros ingresos públicos locales*

**"ANUNCIO DE COBRANZA Y DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE TASAS Y OTROS INGRESOS PÚBLICOS LOCALES"**

A) Anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el 21 de noviembre de 2022 al 24 de enero de 2023, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de las tasas e ingresos públicos locales de distintos ayuntamientos con delegación de gestión y recaudación suscrita con este organismo, según se detalla en la relación.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y publicado en el BOE del día 2 de septiembre de 2005, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado c) del actual Reglamento General de Recaudación.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Liberbank, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Bankia, Banca Puyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando bien en ventanilla o bien en el Cajero automático de cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas, el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio.

De igual forma puede realizar el pago telemático disponiendo de los datos que figuran en el encabezamiento del cuerpo del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe), bien:

Accediendo a la oficina virtual de la propia web del OAR.

Requisito: Disponer de DNI electrónico, o cualquier otro certificado digital.

Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de este servicio.

También puede realizar el pago en línea a través de la oficina virtual de la web del OAR de forma telemática sin necesidad de desplazarse, en las siguientes entidades bancarias: Banco Bilbao Vizcaya, Caixabank, Liberbank, Caja Rural de Extremadura y Banco Santander, siendo necesario para esta forma de pago el DNI electrónico o certificado digital.

Y por último puede realizarse el pago con tarjeta sin tener Servicio de Banca electrónica, ni disponer de certificado digital. El pago se realizará de forma telemática a cualquier hora del día únicamente debe tener los datos que figuran en el encabezamiento del cuerpo del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe) y tarjeta de crédito o débito habilitada por la entidad emisora a tal efecto.

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente (artículo 25 del Reglamento General de Recaudación). Se recuerda que podemos atenderle por cualquiera de estos canales:

Teléfono de atención al contribuyente en 924 21 07 00.

Oficina virtual <https://oar.dip-badajoz.es/> si dispone de DNI electrónico o firma digital.

Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21.

Oficina	Calle
Almendralejo	Tr Calle Mérida, 1
Azuaga	Pz. Merced, 1
Badajoz	C/ Padre Tomás, 6
Castuera	C/ Trujillo, 22
Don Benito	C/ Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	C/ Barriada Caja Rural, 17 Bis
Fuente de Cantos	C/ Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	C/ Cíjara, 39
Jerez de los Caballeros	Pz. Santiago, s/n
Llerena	C/ Cárcel, 11
Merida	C/ Almendralejo, 33 A
Montijo	C/ Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	C/ Rusia, s/n
Talarrubias	C/ José López Ledesma, s/n
Villafranca de los Barros	C/ Príncipe Felipe, s/n
Villanueva de la Serena	C/ Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz. V. Centenario, s/n

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se comunica a los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos que el adeudo de los mismos se efectuará a partir del próximo día 28 de noviembre.

Se hace asimismo la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se comunica para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

#### B) Exposición pública de padrones.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que los padrones de tasas locales de los municipios que se relacionan a continuación, aprobados por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral de fecha 18 de noviembre de 2022, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago, en el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), en las Oficinas Comarcales de Recaudación de este organismo y en el Excmo. Ayuntamiento del término municipal correspondiente. Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al Ayuntamiento de Mérida) sólo podrá interponerse el recurso de reposición ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en los seis meses siguientes al día en que deba entenderse desestimado el recurso por el silencio administrativo en virtud de su regulación específica (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Relación de entidades que tienen concertada con este organismo la gestión recaudatoria por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:

Sujeto Activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Alconchel	Ocupación vía pública-terrazas	ANUAL	2022
Alburquerque	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-BIM	2022

Sujeto Activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Alconchel	Mercado de abastos	10MEN	2022
Alconera	Suministro de agua	5-BIM	2022
Almendralejo	Mercado de abastos	11MEN	2022
Almendralejo	Guardería infantil	11MEN	2022
Barcarrota	Servicios educativos - escuela de música	11MEN	2022
Barcarrota	Servicios educativos - escuela infantil	11MEN	2022
Barcarrota	Mercado de abastos	3-TRI	2022
Campanario	Mercado de abastos	11MEN	2022
Cheles	Ocupación vía pública	ANUAL	2022
Don Benito	Ocupación casillas mercado	2TRI	2022
Feria	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	5-BIM	2022
Fregenal de la Sierra	Mercado de abastos	10MEN	2022
Fregenal de la Sierra	Ocupación vía pública - mercadillo	10MEN	2022
Fuente del Maestre	Mercado de abastos	10MEN	2022
Fuente del Maestre	Servicios asistenciales -centro de día	10MEN	2022
Fuente del Maestre	Servicios educativos - escuela de música	11MEN	2022
Fuente del Maestre	Guardería infantil	10MEN	2022
Guadiana	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	5-BIM	2022
Hinojosa del Valle	Alquiler finca urbana municipal	10MEN	2022
Hornachos	Mercado de abastos	10MEN	2022
Junta de Extremadura	Canon de saneamiento	5-BIM	2022
La Codosera	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	5-BIM	2022
La Nava de Santiago	Tasa de recogida de residuos sólidos	5-BIM	2022
Lobón	Servicios educativos - escuela infantil	10MEN	2022
Mérida	Ocupación vía pública-puestos y ferias	4-TRI	2022
Mérida	Servicios deportivos - escuela municipal	4-TRI	2022
Mérida	Concesiones administrativas	11MEN	2022
Mérida	Ocupación vía pública kioscos	11MEN	2022
Mérida	Servicios deportivos - otras instalaciones	11MEN	2022
Mérida	Servicios educativos - actividad cultural o recreativa	11MEN	2022
Navalvillar de Pela	Alquiler finca urbana municipal	10MEN	2022
Pueblonuevo del Guadiana	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	5-BIM	2022
San Vicente de Alcántara	Depuración de aguas residuales	10MEN	2022
San Vicente de Alcántara	Suministro de agua, RSU y depuración	5-BIM	2022
Solana de los Barros	Servicios educativos - escuela infantil	11MEN	2022
Solana de los Barros	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	5-BIM	2022
Valdecaballeros	Servicios asistenciales - ayuda a domicilio	10MEN	2022
Valdecaballeros	Servicios asistenciales - centro de día y servicios análogos	10MEN	2022
Villafranca de los Barros	Servicios educativos - escuela de música	11MEN	2022
Villafranca de los Barros	Servicios educativos - escuela de idiomas	11MEN	2022
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos - escuela municipal	11MEN	2022
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos	11MEN	2022
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos - otras instalaciones	11MEN	2022
Villanueva de la Serena	Estación de autobuses	10MEN	2022
Villanueva de la Serena	Mercado de abastos	10MEN	2022
Zafra	Servicios asistenciales - ayuda a domicilio	10MEN	2022
Zafra	Mercado de abastos	10MEN	2022
Zafra	Ocupación vía pública kioscos	10MEN	2022

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, Ángeles Ley Vega de Seoane.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Aljucén**

**Aljucén (Badajoz)**

**Anuncio 5201/2022**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los derechos de examen*

#### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno de este Ayuntamiento, aprobatorio de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los derechos de examen, de 16 de septiembre de 2022.

Se hace público el texto íntegro, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS CONVOCADAS EL AYUNTAMIENTO DE ALJUCÉN

El Ayuntamiento de Aljucén, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20.4 y 57 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece las tasas por derechos de examen, que se regirán por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 1.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la presentación de la instancia para concurrir a cualquier prueba selectiva convocada por el Ayuntamiento de Aljucén, que tenga por objeto cubrir plazas de empleados públicos: funcionarios, laboral fijo o indefinido, mediante cualquiera de los sistemas admitidos por las normas en vigor.

Artículo 2.º.- Sujetos pasivos.

Resultarán sujetos pasivos de la tasa por derechos de examen aquellas personas físicas que soliciten participar en alguna de las pruebas a que se alude en el artículo anterior.

Artículo 3.º.- Importe de la tasa.

Se establece una tarifa de 50,00 euros por cada proceso selectivo.

Artículo 4.º.- Devengo.

Previamente a la inclusión de la persona solicitante en la relación de admitidos de la prueba selectiva a la que opte, vendrá obligada a realizar el depósito del importe de la tasa, de acuerdo con lo que se establece en la presente Ordenanza fiscal. En el caso de que no se abone la totalidad del importe de la tasa, no será tramitada la solicitud. La no inclusión en la lista de admitidos llevará aparejado el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo de imposición de la tasa y aprobación de la misma.

Aljucén, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Antonio Carmona González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Secretaría General**  
**Servicio de Planeamiento y Gestión**  
**Badajoz**  
**Anuncio 4717/2022**

*Aprobación definitiva del estudio de detalle de la submanzana V-8A de la UA-1 del sector SUB-CC-5.2.1*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle de la submanzana V-8A, de la UA-1 del sector SUB-CC-5.2.1, del Plan General Municipal de Badajoz, presentado por Urbanizadora Badajoz, S.A., y redactado por el Arquitecto don José Luis Montón Rosáenz.

Habiéndose procedido con fecha 5 de agosto de 2022 y con número BA/043/2022, al depósito del citado estudio de detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021-BOP 6/7/2021), el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Carlos Uruña Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Cabeza la Vaca**  
**Cabeza la Vaca (Badajoz)**  
**Anuncio 5203/2022**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales e instalaciones municipales*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL**

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES"**

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria en fecha 30 de septiembre de 2021, de aprobación inicial de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales e instalaciones municipales", por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se han presentado reclamaciones o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los preceptos afectados por la modificación aludida son los siguiente:

El artículo 11 de la Ordenanza fiscal referente a la base imponible y liquidable, queda redactado como sigue:

La base imponible y liquidable viene redactada por la clase o naturaleza del servicio solicitado y el tiempo de utilización del mismo.

#### CUOTA TRIBUTARIA

	Euros/día
Salón de acto de la Casa de la Cultura	300,00 €
Salón de actos de la plaza de Abastos	200,00 €
Pabellón polideportivo municipal	500,00 €
Plaza de toros	500,00 €
Naves industriales y otros locales	150,00 €
Piscina municipal	500,00 €
Cafetería de la piscina	300,00 €
Albergue	300,00 €
Aula de la naturaleza	300,00 €
Gimnasio	300,00 €
Báscula	200,00 €
Aulas	50,00 €
Casa Fuente Lunara	200,00 €
Utilización de la casa de la Fuente Lunara para actividades turísticas	0,00 €
Utilización de la casa de la Fuente Lunara para asociaciones	0,00 €
Penalización de asociaciones por prestar el nombre para utilización de local	500,00 €
Cesión de local-despacho para emprendedores que se inicien en una actividad	50,00 € mes/máximo 1 año

Cabeza la Vaca, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Vázquez Villanueva.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Calera de León**  
**Calera de León (Badajoz)**  
**Anuncio 5197/2022**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2022*

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de noviembre de 2022, el expediente de modificación presupuestaria número 6/2022, consistente en los siguientes créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, se anuncia que dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento; admitiéndose reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación que las resolverá en el plazo de treinta días.

De no presentarse reclamaciones durante el período de exposición, se entenderá el acuerdo definitivamente adoptado.

1.- Suplemento de créditos:

920.22100	Energía eléctrica	8.000,00 €
338.22610	Festejos	38.000,00 €
450.619	Obras municipales	15.000,00 €
920.22604	Jurídicos, contenciosos	1.500,00 €

931.359	Otros gastos financieros	500,00 €
943.46700	Consortio de Gestión Medioambiental	1.000,00 €
Suma total:		64.000,00 €

Financiación:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería:

87000	RLT para gastos generales	11.000,00 €
-------	---------------------------	-------------

- Baja de créditos de gastos no comprometidos:

450.143	Personal Infraestructuras	25.000,00 €
450.14301	Plan de Empleo Local	25.000,00 €
920.222	Comunicaciones	3.000,00 €
Suma total:		64.000,00 €

Calera de León, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Mercedes Díaz Baños.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Campanario**  
**Campanario (Badajoz)**  
**Anuncio 5198/2022**

*Nombramiento de funcionaria interina en plaza de Administrativo por oposición*

**DECRETO DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTOS**

En virtud de las facultades que me conceden las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en concreto los artículos 21.h) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y artículo 41.14.a) in fine del Real Decreto 2.568/86 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición décima y undécima de las bases de la convocatoria por promoción interna de tres plazas de Administrativo de Administración General por concurso oposición del Ayuntamiento de Hornachos, cuyas características las plazas son:

Grupo:	C
Subgrupo:	C1
Escala:	Administración General
Subescala:	Administrativa
Denominación:	Administrativo de Urbanismo
N.º de vacantes:	1

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de fecha 9 de junio de 2022, las bases de la convocatoria, y vista la propuesta del Tribunal Calificador, así como la relación de aprobados publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campanario, y una vez verificado la presentación de los documentos exigidos por la base octava, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

HE RESUELTO:

1. Nombrar funcionaria interina este Ayuntamiento de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C1, a doña Margarita Gallego Nogales, con DNI número \*\*7350\*\*\*.

2. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://campanario.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios virtual o electrónico, para mayor difusión.
3. Comunicar los nombramientos al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Elías López Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**  
**Casas de Don Pedro (Badajoz)**  
**Anuncio 5192/2022**

*Aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento para el ejercicio 2023*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba la masa salarial del personal laboral del sector público local de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado el expediente de masa salarial para el ejercicio 2023 por acuerdo del Pleno del 21 de noviembre de 2022, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Personal laboral fijo e indefinido no fijo	122.975,37 euros
Personal laboral temporal	450.374,25 euros
Total masa salarial personal laboral	573.349,63 euros

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Antonio Romero Jaroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**  
**Casas de Don Pedro (Badajoz)**  
**Anuncio 5189/2022**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal*

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del cementerio municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2022, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del cementerio municipal cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio. [...]"

Artículo 5. Exacciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- a) Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.
- b) Las inhumaciones y exhumaciones que son ordenadas por la autoridad judicial o administrativa.

Artículo 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Nichos:

- Concesión por 75 años para utilización inmediata: 1.060,00 euros.
- Concesión por 75 años para utilización posterior: 1.280,00 euros.
- Concesión por 10 años: 548,00 euros.

B) Inhumaciones de cadáveres o cenizas en nicho: 110,00 euros.

C) Exhumaciones de cadáveres: 150,00 euros".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Romero Jaroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**  
**Casas de Don Pedro (Badajoz)**  
**Anuncio 5186/2022**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación 1/2022 de las bases de ejecución del presupuesto de 2022 (base 35)*

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación 1/2022 de las bases de ejecución del presupuesto de 2022.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación 1/2022 de las bases de ejecución del presupuesto de 2022 por acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2022, en relación con la base número 35 sobre subvenciones nominativas y directas.

Por ello, se hace pública la referida modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Así pues, el apartado 6 de la base de ejecución número 35 del presupuesto municipal para el año 2022 queda redactado en los siguientes términos:

"6. Subvenciones nominativas. Se concederán las siguientes transferencias y subvenciones nominativas reflejadas en el presupuesto municipal:

1621	46700	Promedio	16.100,00
231	47900	Transferencia a coexate por gestión del centro residencial	130.576,06
231	48000	Atenciones benéficas, asistenciales y contingencias.	15.268,11
231	48001	Mínimos vitales	8.285,91
241	47000	Subvención cocemfe centro especial de empleo	7.000,00
320	48002	Ayudas al estudio	3.200,00
320	48003	Ayudas viaje cultural fin de curso	420,00
334	48100	Asociación peña flamenca los remedios	500,00
334	48200	Subvención asociación de pensionistas	500,00
334	48901	Premio literario	1.500,00
338	48300	Subvención asociación cultural folclórica calicantos	500,00
338	48400	Subvenciones carrozas y carros engalanados	2.595,00
338	48600	Subvenciones para disfraces	350,00
338	48601	Subvención para grupos de disfraces por desfilar	400,00
338	48700	Subvención para peñas de las fiestas patronales	1.200,00
338	48902	Premios concurso de murgas	1.200,00
338	48903	Premios concurso de carrozas	2.550,00
338	48904	Premios de la carrera de cintas de los quintos	200,00
338	48905	Premios concursos gastronómicos	650,00
341	45000	Programa el ejercicio te cuida	1.400,00
341	48500	Subvención asociación deportiva de ajedrez	3.000,00
920	46300	A mancomunidades	69.500,00
920	46600	Cuota FEMP, FEMPEX, AUPEX, FBM, etc.	1.900,00
943	46600	Al ceder la siberia	2.450,00

".

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Romero Jaroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**  
**Casas de Don Pedro (Badajoz)**  
**Anuncio 5188/2022**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación 1/2022 del anexo de inversiones del presupuesto de 2022*

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba definitivamente el expediente de

modificación 1/2022 del anexo de inversiones del presupuesto de 2022.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación 1/2022 del anexo de inversiones del presupuesto de 2022 por acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2022.

Por ello, se hace pública la referida modificación en la tabla anexa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Romero Jaroso.

ANEXO DE INVERSIONES 2022											
Pro.	Eco.	Descripción	Anual.	Créditos iniciales (€)	Modif. de crédito (€)	Modif. fin. con RLT afectado (€)	Modif. fin. con RLT general (€)	Tipo de financiación			Créd. totales consig. (€)
								Prop. (€)	C.A. (€)	Diput. (€)	
151	61000	Aparc. público	2022	0,00	94.864,00	0,00	94.864,00	94.864,00			94.864,00
1522	61900	Actuaciones proyectos form. y empleo (Charca "El Tejar")	2022	10.200,00	0,00	0,00	0,00	10.200,00			10.200,00
1532	60900	Vial acceso a zona deportiva	2022	0,00	557.472,33	0,00	557.472,33	557.472,33			557.472,33
1532	61900	Reparaciones de vías públicas	2022	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00			50.000,00
1532	61901	Obras AEPSA (materiales, maquinaria y sys)	2022/23	13.000,00	0,00	0,00	0,00	5.872,00	7.128,00		13.000,00
1532	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2022	50,00	0,00	0,00	0,00	50,00			50,00
1532	62500	Mobiliario	2022	50,00	0,00	0,00	0,00	50,00			50,00
1532	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Reposición	2022	50,00	0,00	0,00	0,00	50,00			50,00
1532	63500	Reposición de mobiliario	2022	50,00	0,00	0,00	0,00	50,00			50,00
160	61901	Renovación redes abastec. y saneamiento	2022	0,00	48.399,99	21.056,01	27.343,98	27.343,98		21.056,01	48.399,99
161	61900	Ampliación red abastec. de agua potable	2022	0,00	6.792,23	0,00	6.792,23	6.792,23			6.792,23
164	62200	Porche cementerio	2022	0,00	48.000,00	0,00	48.000,00	48.000,00			48.000,00

ANEXO DE INVERSIONES 2022											
Pro.	Eco.	Descripción	Anual.	Créditos iniciales (€)	Modif. de crédito (€)	Modif. fin. con RLT afectado (€)	Modif. fin. con RLT general (€)	Tipo de financiación			Créd. totales consig. (€)
								Prop. (€)	C.A. (€)	Diput. (€)	
164	62201	Ampliación cementerio con 51 nichos adosados	2022	0,00	49.321,82	0,00	0,00	0,00		49.321,82	49.321,82
164	62300	Instalaciones técnicas y utillaje cementerio	2022	0,00	4.996,09	0,00	4.996,09	4.996,09			4.996,09
165	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2022	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		853,05	853,05
165	63300	Adaptación de infraestructuras eléctricas	2022	0,00	48.308,80	38.647,04	9.661,76	9.661,76		38.647,04	48.308,80
171	61900	Rehabilitación charca del tejár	2022	0,00	28.000,00	0,00	28.000,00	28.000,00			24.764,93
171	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje parques y jardines	2022	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			2.382,02
231	63200	Reforma y ampliación centro residencial	2022	0,00	965.854,57	0,00	965.854,57	965.854,57			965.854,57
231	63900	Inversiones reposición y equipam. centro residencial	2022	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00			60.000,00
311	62200	Construcción aseos públicos en zona deportiva	2022	0,00	78.399,99	48.399,99	30.000,00	30.000,00		48.399,99	78.399,99
323	62200	Pavimentación patio colegio con césped artificial	2022	0,00	33.000,00	0,00	33.000,00	33.000,00			33.000,00
333	62230	Construcción y equipamiento auditorio	2022	0,00	460.437,29	168.127,66	292.309,63	292.309,63		168.127,66	460.437,29
333	62700	Equipamiento y acondicion. nave multiusos	2022	18.000,00	62.722,24	0,00	62.722,24	80.722,24			80.722,24
337	63200	Solera 50% plaza de toros	2022	0,00	21.313,21	0,00	0,00	0,00		21.313,21	21.313,21
338	62500	Gradas y ruedo para plaza de Toros	2022	0,00	175.393,13	0,00	175.393,13	175.393,13			175.393,13
342	60900	Juegos de mesa zona deportiva y playa	2022	0,00	3.614,27	0,00	0,00	0,00		3.614,27	3.614,27
419	69200	Pozos de sondeo en bienes comunales	2022	25.000,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00			25.000,00

ANEXO DE INVERSIONES 2022											
Pro.	Eco.	Descripción	Anual.	Créditos iniciales (€)	Modif. de crédito (€)	Modif. fin. con RLT afectado (€)	Modif. fin. con RLT general (€)	Tipo de financiación			Créd. totales consig. (€)
								Prop. (€)	C.A. (€)	Diput. (€)	
432	62700	Promoción turística (desarrollo de pueblos inteligentes)	2022	3.500,00	15.789,99	11.052,99	4.737,00	8.237,00	11.052,99		19.289,99
454	61900	Acondicionam. caminos	2022	48.400,00	28.521,41	0,00	28.521,41	76.921,41			76.921,41
459	60900	Adecuación playa calicantos	2022	29.376,67	107.100,00	0,00	107.100,00	136.476,67			136.476,67
459	62900	Wc accesible playa calicantos	2022	0,00	2.786,36	0,00	0,00	0,00		2.786,36	2.786,36
491	62300	Ampliación de fibra óptica y mejora cableado de datos	2022	0,00	37.588,31	22.588,31	15.000,00	15.000,00	19.088,31	3.500,00	37.588,31
491	62600	Equipos para procesos de información	2022	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00			1.000,00
920	61900	Adaptación infraestruc. eléctrica dependenc. municipales	2022	0,00	11.360,57	8.426,36	2.934,21	2.934,21		8.426,36	11.360,57
920	62500	Mobiliario	2022	50,00	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00			2.050,00
920	63200	Ampliación Ayunt. y adec. plaza de España	2022	0,00	630.000,00	0,00	630.000,00	630.000,00			630.000,00
Totales:				198.726,67	3.582.036,60	318.298,36	3.186.702,58	3.378.251,25	37.269,30	366.045,77	3.780.763,27

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**  
**Casas de Don Pedro (Badajoz)**  
**Anuncio 5187/2022**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación 2/2022 de las bases de ejecución del presupuesto de 2022 (base 43)*

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación 2/2022 de las bases de ejecución del presupuesto de 2022.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación 2/2022 de las bases de ejecución del presupuesto de 2022 por acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2022, en relación con la base número 43 sobre la cuenta de anticipos de caja fija.

Por ello, se hace pública la referida modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Así pues, se modifica la base número 43 añadiendo el subapartado 7 en los siguientes términos:

"7. Cancelación de cuenta de anticipos de caja fija.

Considerando las circunstancias actuales y, en su caso, una vez subsanados los errores y repuestos los fondos por la entidad bancaria en la cuenta de anticipos de caja fija, tras el preceptivo informe de rendición de cuenta por parte de la persona habilitada para su disposición, mediante resolución de alcaldía se cancelará la cuenta de anticipos de caja fija".

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Romero Jaroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**  
**Casas de Don Pedro (Badajoz)**  
**Anuncio 5185/2022**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 09/2022 del presupuesto municipal de 2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (MC 09/2022/CE-03)*

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 09/2022 del presupuesto municipal de 2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (MC 09/2022/CE-03).

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Crédito extraordinario (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
323	62200	Pavimentación con césped artificial patio colegio	0,00	33.000,00	33.000,00
Total:			0,00	33.000,00	33.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS					
Aplicación: Económica			Descripción	Euros	
Cap.	Art.	Conc.			
8	87	870.00	Remanente de tesorería líquida para gastos generales (RTGG)	33.000,00	
Total ingresos:				33.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, verificado a nivel de la vinculación jurídica.

Y cuyo resumen del presupuesto general de 2022 por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
Capítulos	Denominación capítulo	Inicial (€)	Modificaciones anteriores (€)	Modificación (€)	Modificado (€)
1	Impuestos directos	954.000,00			954.000,00
2	Impuestos Indirectos	38.000,00			38.000,00
3	Tasas y otros ingresos	144.900,00			144.900,00
4	Transferencias corrientes	629.342,58	53.115,92		682.458,50
5	Ingresos patrimoniales	39.435,00			39.435,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00			0,00
7	Transferencias de capital	59.928,00	77.035,66		136.963,66
8	Activos financieros	2.000,00	3.683.363,18	33.000,00	3.716.363,18
9	Pasivos financieros	0,00			0,00
Total ingresos:		1.867.605,58	3.813.514,76	33.000,00	5.714.120,34

PRESUPUESTO DE GASTOS					
Capítulo	Denominación capítulo	Inicial (€)	Modificaciones anteriores (€)	Modificación (€)	Modificado (€)
1	Gastos de personal	938.476,45	91.318,93		1.029.795,38
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	392.723,92	155.115,92		547.831,61
3	Gastos financieros	3.050,00	0,00		3.050,00
4	Transferencias corrientes	284.628,54	18.051,54		312.680,08
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00		0,00
6	Inversiones reales	198.726,67	3.549.036,60	33.000,00	3.827.763,27
7	Transferencias de capital	0,00	0,00		0,00
8	Activos financieros	2.000,00	0,00		2.000,00
9	Pasivos financieros	48.000,00	0,00		48.000,00
Total gastos:		1.867.605,58	3.813.514,76	33.000,00	5.714.120,34

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Romero Jaroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**  
**Casas de Don Pedro (Badajoz)**  
**Anuncio 5193/2022**

*Aprobación inicial del presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral de 2023*

**APROBACIÓN INICIAL**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, de fecha 21 de noviembre de 2022, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.casasdedonpedro.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Antonio Romero Jaroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**  
**Casas de Don Pedro (Badajoz)**  
**Anuncio 5190/2022**

*Aprobación provisional de la tasa por derechos de examen y otras pruebas selectivas*

**APROBACIÓN PROVISIONAL**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba provisionalmente la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.casasdedonpedro.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Antonio Romero Jaroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de El Carrascalejo**  
**El Carrascalejo (Badajoz)**  
**Anuncio 5206/2022**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2022*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 3/2022, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, y sometido a información pública por plazo de quince días, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado en la forma siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL 2022  
 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2022

ESTADO DE GASTOS		
Partida	Denominación	Importe en €
1532.210	Conservación de infraestructuras	3.000,00
165.22199	Suministro de electricidad	4.000,00
920.224	Primas de seguros	2.000,00
920.626	Aula de informática	3.000,00
Total gastos:		12.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Concepto	Denominación	Importe en €
870	Remanente de tesorería	12.000,00
Total ingresos:		12.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Carrascalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Antillano Palencia.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Mérida**  
**Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 5194/2022**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 72/2022, de crédito extraordinario/suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería de gastos generales*

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, se aprobó inicialmente la modificación del presupuesto municipal para el año 2022:

- Expediente de modificación de crédito 72/2022 de crédito extraordinario/suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería de gastos generales por importe de 1.408.185,63 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez finalizada la exposición al público y no habiéndose presentado reclamación se considerará definitivamente aprobado, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Importe modificaciones: 1.408.185,63 €.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Partida	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.408.185,63 €
Total modificación:		1.408.185,63 €

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Partida	Descripción	Importe
9201/14305	Desestimio Programa Especial de Empleo para Mujeres	- 103.659,26 €
3401/22602	Desestimio Patrocinio Parido Sub -21	- 34.000,00 €
3300/22614	Desestimio Servicio Museo al aire libre de Arte Urbano	- 330.954,20 €
1510/61904	Desestimio reparación y refuerzo de capa rodadura en varias calles 2022	- 607.000,00 €
9220/22710	Desestimio Servicio Gestión del Evento Educativo Sobre La Agenda 2030	- 100.000,00 €
4400/47001	Transporte Urbano	120.000,00 €
1621/22723	Limpieza y RSU	185.001,06 €
1710/21000	Jardines	112.747,39 €
1621/22722	Tratamiento de residuos	40.050,64 €
1610/42110	Canones vertidos, abastecimiento y residuos	15.000,00 €
9200/22114	Suministro eléctrico dependencias	875.000,00 €
9200/22100	Alumbrado público	654.000,00 €
9206/22102	Gas Dependencias Municipales	200.000,00 €
9203/22103	Gasoil y Gasolina Dependencias y Vehículos	78.000,00 €
3401/22602	Patrocinios Deportivos	34.000,00 €
3300/22618	Actividades Culturales Extraordinarias Otoño Navidad	170.000,00 €
1510/63201	Ampliación Núcleo Zoosanitario	100.000,00 €
Total modificación:		1.408.185,63 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Mérida, a fecha de la firma digital.- La Concejal Delegada de Hacienda, María del Carmen Yáñez Quirós.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Olivenza**  
**Olivenza (Badajoz)**  
**Anuncio 5081/2022**

*Citación para el levantamiento de actas de ocupación del proyecto de glorieta de intersección de la carretera de Olivenza a San Jorge con EX-107 Badajoz a Villanueva del Fresno*

Citación para levantamiento de actas de ocupación en el Proyecto de Glorieta de intersección de la carretera de Olivenza a San Jorge con Ex107 Badajoz a Villanueva del Fresno correspondientes a la parcela situada en polígono 50, parcela 7.003 con referencia catastral 06095A050070030000AS.

Declarada mediante decreto 56/2022, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE número 104 de 1 de junio de 2022) se declaró la urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Olivenza, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Proyecto de Glorieta de intersección de la CP BA-103 Olivenza a San Jorge con Ex 107 Badajoz a Villanueva del Fresno" que son los que siguen:

- Terreno sito en carretera de Alconchel, parcela situada en el polígono 50, parcela 7.003 de extensión superficial 9.665 de los cuales se pretenden expropiar 496 metros, y con referencia catastral: 06095A050070030000AS. Aparece como propietario de dicha parcela los Herederos de Emilio Gómez de Carvallo Cordero.

Habiéndose convocando a los propietarios afectados identificados en el procedimiento para el levantamiento y firma de acta previa y de ocupación de los bienes y derechos necesarios, con fecha 30 de agosto de 2022, en el salón de juntas del ayuntamiento de Olivenza se formaliza el acto, sin la comparecencia de los mismos, con lo que se acuerda deferirlo junto al acta de ocupación con la finalidad de salvaguardar los derechos de los e intentar de nuevo y hasta la celebración de los actos el contacto con los herederos y propietarios de la parcela implicada. Igualmente y atendiendo a las disposiciones establecidas por la legislación, más concretamente el artículo 52.4 de la Ley de Expropiación Forzosa el Ayuntamiento formaliza la correspondiente Hoja de depósito previo a la ocupación a nombre de herederos de Emilio Gómez de Carvallo Cordero que asciende a la cuantía de 3.809,79 euros.

Realizados estos pasos y de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a la habilitación plenaria y a las competencias reconocidas por el artículo 21 de la 7/1985 de 2 de abril de 1976, por resolución de alcaldía de fecha 7 de noviembre, se acuerda lo siguiente:

Primero: Se convoca y se cita a los titulares de bienes y derechos afectados por el presente expediente, que a continuación se citan, para proceder al levantamiento de las Actas de Ocupación el día 5 de diciembre a las 11:00 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Olivenza situada en la primera planta del Ayuntamiento situado en plaza de la Constitución de Olivenza.

Para proceder al levantamiento de estas Actas, deberán asistir los titulares personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, con poder suficiente del que aportarán copia, provistos, además, de sus documentos originales acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad, el último recibo sobre el impuesto de bienes inmuebles, y podrán asistir acompañados por su cuenta, si lo consideran oportuno, de sus peritos o notario.

Los interesados citados son los siguientes: Herederos de Emilio Gómez de Carvallo Cordero como propietarios de terreno sito en carretera de Alconchel, parcela situada en el polígono 50, parcela 7.003 de extensión superficial 9.665 de los cuales se pretenden expropiar 496 metros, y con referencia catastral: 06095A050070030000AS.

Esta convocatoria se notificará a los titulares afectados que figuran en la relación, publicándose además en el Boletín Oficial de Provincia y en el tablón de edictos de la entidad. La publicación en el Boletín servirá de notificación a los afectados a los que no se haya podido notificar personalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De la presente resolución, cuya efectividad se determina por su fecha, serán formalizados los trámites, publicaciones y notificaciones convenientes, debiendo darse cuenta a la Corporación, en la siguiente sesión plenaria ordinaria, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 64 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se pone en su conocimiento a efectos que proceda comunicándole que esta documentación se encontrará disponible en el área de secretaria del ayuntamiento y publicándose está citación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivenza.

---

ANEXO I

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS PUESTA A DISPOSICION Y AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE OCUPACIÓN

Expediente de expropiación forzosa: Obra "Proyecto de Glorieta de intersección de la carretera de Olivenza a San Jorge con Ex 107 Badajoz a Villanueva del Fresno".

Término municipal: Olivenza.

Fecha de citación: 5 de diciembre de 2022.

Lugar: Ayuntamiento de Olivenza – Salón de Juntas (plaza de la Constitución número 1).

Herederos de Emilio Gómez de Carvalho Cordero como propietarios de terreno sito en carretera de Alconchel, parcela situada en el polígono 50, parcela 7.003, de extensión superficial 9.665 de los cuales se pretenden expropiar 496 metros, y con referencia catastral: 06095A050070030000AS.

Para cualquier duda o consulta pueden ponerse en contacto a través de los teléfonos 924 492 934 o bien mediante email: [secretariageneral@ayuntamientodeolivenza.com](mailto:secretariageneral@ayuntamientodeolivenza.com).

Pudiendo, no obstante, formular cualquier otro que estime procedente.

Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Olivenza**  
**Olivenza (Badajoz)**  
**Anuncio 5191/2022**

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN

Conforme dispone el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PAC, se pone de manifiesto a las siguientes personas, en calidad de interesados y en trámite de audiencia, el procedimiento instruido para baja en el Padrón Municipal de Habitantes, al no residir en este municipio:

Apellidos y nombre	NIF
De Almeida Rico, Fabio Jorge	**8158**

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOP, podrá examinar el expediente en la oficina de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento, en días laborables y en horario de oficina, y a legar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo comparecer asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus intereses.

En Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**  
**Puebla de la Calzada (Badajoz)**

**Anuncio 5205/2022**

*Bases y convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, incluidas en el proceso de estabilización*

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO EN EL AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA**

Don Juan María Delfa Cupido, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la oferta de empleo público de estabilización correspondiente al ejercicio 2022 (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal - DA 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021), convoca procedimiento selectivo para cubrir, 2 plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con arreglo a las siguientes

**BASES:**

Primera.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria lo constituye la selección de personal funcionario para la cobertura de 2 plazas vacantes, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de acceso libre.

Las referidas plazas están incluidas en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de Alcaldía 2022-0574 con fecha 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 95, de fecha 20 de mayo de 2022 (corrección de errores BOP número 96 de 26 de mayo de 2022), y en el DOE número 101, de fecha 27 de mayo de 2022, cuyas características son:

N.º puesto	N.º plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Requisitos	Forma provisión	Puntos especif.	Nivel	Jornada/dedic.
46	1	Auxiliar	Funcionario No	C/C2	ESO o equivalente	C.G.	500	17	L-V: 08:00 - 15:00 (resto flexible)
4	1	Auxiliar	Funcionario No	C/C2	ESO o equivalente	C.G.	450	16	L-V: 08:00 - 15:00 (resto flexible)

Las plazas están destinadas a ocupar el puesto número 46 (adscrito a servicios sociales) y el puesto número 4 (adscrito a información y registro); las tareas específicas de los puestos serán las fijadas en la relación de puestos de trabajo.

Además, para el personal que no resulte seleccionado, se creará una lista de espera en el subgrupo C/C2, con la finalidad de dar cobertura con los integrantes de la misma a las necesidades de auxiliares administrativos que para este subgrupo demande el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurran en el puesto de trabajo a ocupar o de los distintos planes de empleo que exijan contrataciones a través de otros procedimientos selectivos.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 2 y el artículo 2, la disposición adicional primera y la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en lo que sea aplicable) y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (en lo que sean aplicables), y de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Segunda.- Requisitos: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos que fijan los artículos 56 y 57 del Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura):

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Poseer la titulación exigida para la plaza, una de las siguientes: Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo (también deberán mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse una vez finalizado el procedimiento selectivo y antes de que se dicte la resolución por la que se acuerde el nombramiento).

Tercera.- Solicitudes: Los aspirantes interesados en formar parte en el correspondiente procedimiento selectivo, y en su caso, estar integrados en la lista de espera, dirigirán su instancia al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada según modelo oficial, que se hallará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada: <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>, donde podrán además cumplimentarla y presentarla, o en su caso imprimirla y presentarla en el registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, número 1 de Puebla de la Calzada (Badajoz) CP 06490, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

También podrá presentarse la solicitud por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, si se remite por cualquier medio distinto al registro general del Ayuntamiento (ya sea físico o electrónico), deberá remitir un correo electrónico (incluyendo la documentación presentada y el justificante de presentación) a la siguiente dirección: [ayuntamiento@puebladelacalzada.es](mailto:ayuntamiento@puebladelacalzada.es)

En todo caso, se requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

La solicitud deberá ir en todo caso acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación y permisos exigidos para acceder a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, a valorar en la fase de concurso.

En cualquier caso, el aspirante presentará la documentación original antes del nombramiento.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>. A efectos de cómputo de plazos, regirá la

fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica (salvo los anuncios que deban ser publicados en diarios oficiales).

Cuarta.- Admisión: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>]; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta.- Tribunal Calificador: Se constituirá Tribunal Calificador integrado por cinco miembros: Un Presidente, tres vocales y un Secretario. Se designaran igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal de Selección, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza objeto del proceso. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, y la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la dirección del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría

objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será emitido en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Sexta.- Desarrollo de la convocatoria: El proceso de selección será de concurso-oposición y consistirá en dos pruebas:

Fase oposición:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en una hora, un cuestionario de cuarenta preguntas (más 4 preguntas de reserva, para el caso de que alguna pregunta fuera anulada), con cuatro respuestas alternativas, basadas en el temario anexo correspondiente. (La prueba tiene carácter eliminatorio, y se calificará con un máximo de 10 puntos).

Solo podrán superar la primera prueba las 20 mejores notas obtenidas en el test, salvo en caso de empate, en el que podrán acceder a las siguientes pruebas las personas que hubieran empatado con la 20.ª mejor nota.

b) Segunda prueba: Prueba práctica, consistirá en la superación de un supuesto práctico sobre informática y ofimática, relacionada con el puesto de trabajo.

El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal (la prueba tiene carácter eliminatorio, y se calificará con un máximo de 10 puntos).

El Tribunal podrá dividir a los aspirantes en grupos, realizando los aspirantes los ejercicios de forma simultánea; debiendo el Tribunal garantizar la incomunicación entre los aspirantes. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta condición, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el/la Secretario/a levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las Actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

c) Determinación de la puntuación: La primera prueba de la fase de oposición tiene carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar el ejercicio. En la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,25 puntos, las respuestas incorrectas restarán 0,09 puntos y las respuestas en blanco no puntuarán. El segundo ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada

miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar el ejercicio. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio práctico y teórico.

Una vez obtenida dicha puntuación, se efectuará un cálculo proporcional para que la valoración de la fase de oposición suponga un 80 % del total de la puntuación del procedimiento selectivo.

#### Fase concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y a los aspirantes que hubieran superado la misma. Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 8 puntos.

a) La experiencia profesional se valorará con un máximo de 4 puntos:

1) Servicios prestados en administraciones públicas o entes del sector público como personal funcionario o personal laboral en la categoría profesional (grupo de cotización 07 o superior) y puestos de Auxiliar Administrativo o superior con funciones asimilables a cuerpos o escalas de administración general, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos a jornada completa (debiendo aportar certificados de empresa, vida laboral y contratos), si el porcentaje de jornada fuera inferior a la jornada completa se valorará proporcionalmente.

2) Servicios prestados en entidades privadas, en puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo o superior, con funciones asimilables a cuerpos o escalas de administración general (grupo de cotización 07 o superior), 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos a jornada completa (debiendo aportar certificados de empresa, vida laboral y contratos), si el porcentaje de jornada fuera inferior a la jornada completa se valorará proporcionalmente.

b) Titulación superior a la requerida, se valorará con un máximo de 2 puntos:

Se valorará la titulación superior a la requerida en la convocatoria con 2 puntos por licenciatura o diplomatura (o título de Grado equivalente) y 1 punto por título de Bachiller, Técnico, Técnico Superior (o equivalente).

c) Cursos de formación.- Los cursos se valorarán hasta un máximo de 2 puntos. No se tendrá en cuenta la titulación ya valorada en el apartado b) anterior.

Se valorarán los títulos y/o cursos de perfeccionamiento y especialización y Másteres realizados en colaboración/convocados/financiados/impartidos por cualquier entidad del sector público/centros de enseñanza autorizados por AAPP/asociaciones de utilidad pública, debidamente acreditados, y en los que conste su duración, y que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza/puesto que se opta (y relacionado con las materias del anexo I), atendiendo al siguiente desglose:

De 5 horas a 9 horas: 0,10 puntos.

De 10 horas a 24 horas: 0,25 puntos

De 25 horas a 59 horas: 0,50 puntos

De 60 horas a 299 horas: 0,75 puntos.

De 300 horas o más: 1,5 puntos.

Los cursos/títulos en los que no consten horas lectivas (o no figure la norma en la que conste la duración) no se valorarán.

Una vez obtenida dicha puntuación, se efectuará un cálculo proporcional para que la valoración de la fase de concurso suponga un 20 % del total de la puntuación del procedimiento selectivo.

#### Resolución de empates:

Una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y concurso, en caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el tipo test, si prosiguiera el empate, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si persiste el empate, se resolverá por el orden en que figuran los méritos según esta base, y por último, si continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Resolución de la convocatoria y constitución de lista de espera: Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación (precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas) y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, siendo publicada dicha relación el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que tiene capacidad funcional para el desempeño de las tareas, aportando:

1. El Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del/de la español/a o nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de empleado público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Asimismo, declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad.

Quien no tenga la nacionalidad española deberá presentar una declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

3. Titulación exigida en las bases específicas, o justificante del abono de las tasas para su expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o con validación. Los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.

4. Acreditación documental de otros requisitos específicos exigidos, en su caso, para el desempeño del puesto adjudicado.

5. La capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza se acreditará mediante certificado médico expedido por los servicios médicos determinados por la Institución convocante en el que se acredite que el aspirante posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida ese desempeño. A tal efecto, las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos médicos oportunos. La negativa a realizar dichas pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

6. No será preciso aportar los documentos que ya obren en el expediente de personal del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en cuyo caso bastará su alegación en plazo para ser tenidos en cuenta. Corresponde a cada participante el análisis del contenido de su expediente de personal y la comprobación de que en el mismo constan los documentos originales o copias compulsadas que sirvan para acreditar los requisitos de participación en el proceso selectivo.

En todo caso, el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada confeccionará un certificado de servicios previos con referencia a la fecha de finalización del plazo de finalización de instancias para cada uno de los aspirantes que presten servicios en dicha administración y concurren al proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación

definitiva del proceso selectivo. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado el concurso, ordenados por la puntuación total obtenida. No obstante, si las plazas a ofertar fueran distintas dotaciones del mismo puesto o, siendo puestos distintos, sus características fueran iguales o similares, se prescindirá del trámite de elección de destinos y la propuesta del Tribunal Calificador dará lugar, sin más trámites, a la relación provisional de personas seleccionadas.

El Alcalde deberá nombrar funcionario a los aspirantes propuestos en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (y en los demás lugares que sea procedente). Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes. Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido. En el acto de toma de posesión, el/la aspirante nombrado/a deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El aspirante seleccionado deberá superar el período de prueba de dos meses.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los/as aspirantes que no habiendo sido seleccionados para su nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia el/la aspirante aprobado/a no hubiera sido nombrado (o no hubiera superado el periodo de prácticas/prueba), pudieran serlo, por orden de puntuación.

Con independencia de lo anterior, los aspirantes que hayan superado al menos la primera prueba, pasarán a constituir una lista de espera con el fin de atender futuras necesidades en la contratación de personal en la categoría/subgrupo, dejando sin efecto las listas de espera anteriores.

Los aspirantes que hubieran superado la segunda prueba con una nota mínima de 5 puntos, tendrán prioridad en la lista de espera, sobre los que no lo hubiesen superado.

El integrante de la lista que obtenga un contrato de trabajo o un nombramiento como funcionario pasará a la situación de suspensión en la lista, y una vez que finalice su contrato de trabajo o nombramiento se levantará la suspensión en la lista de espera (siempre que se comunique dicha finalización por el aspirante), quedando en el mismo puesto que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado (o la renuncia durante la vigencia la relación funcional) supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta lista de espera tendrá una vigencia máxima de 3 años, desde la resolución de la constitución de la lista.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico al designado en la solicitud (de forma obligatoria), y por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

El Ayuntamiento realizará un máximo de tres intentos de comunicación. La persona integrante de la lista de espera contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación. En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de "ilocalizable", dejando constancia de ello con el envío de una carta certificada al domicilio particular designado en la solicitud, expresando dicha circunstancia.

Hasta tanto no se produzca el inicio de la relación funcional, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Octava.- Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena.- Protección de datos de carácter personal: Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en

los ficheros automatizados de nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionarla contratación y las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, Plaza de España, 1, CP 06490, Puebla de la Calzada (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Décima.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 2 y el artículo 2, la disposición adicional primera y la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en lo que sea aplicable) y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (en lo que sean aplicables), y de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de la Calzada, a fecha de la firma electrónica.- El Alcalde, Juan María Delfa Cupido.

#### ANEXO I

#### TEMARIO BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A FUNCIONARIO/A DE CARRERA EN EL AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Derechos y deberes. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (I). El Municipio: La organización y competencias.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (II). La Provincia: Elementos, organización y competencias.

Tema 5.- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y competencias

Tema 6.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Integración de la perspectiva de Género en las políticas públicas.

Tema 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Procedimiento Administrativo (I). El elemento subjetivo y objetivo. Los interesados en el procedimiento.

Tema 8.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Procedimiento Administrativo (II). Los actos Administrativos.

Tema 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Procedimiento Administrativo (III). Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Procedimiento Administrativo (IV). La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Disposiciones Generales. Órganos de las administraciones públicas. Principio de Potestad sancionadora.

Tema 12.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). La Responsabilidad Patrimonial de las administraciones públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los Convenios.

Tema 13.- Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen Retributivo

Tema 14.- Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (II) Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas.

Tema 15.- Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (III) La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna.

Tema 16.- Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (IV). Derechos de los empleados públicos. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

Tema 17.- La Ley de las Haciendas Locales. Principios informadores. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios en los tributos del Estado.

Tema 18.- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales; principios de protección de datos; derechos de las personas.

Tema 19.- Informática básica. El ordenador, Hardware: componentes básicos de un ordenador. Software: sistemas operativos, programas y archivos. Telemática. Definición y conceptos básicos, transmisión de datos, tipos de conexión, red internet y mensajería electrónica.

Tema 20.- La ofimática. Definición y objetivos. Procesadores de textos, hojas de cálculo y bases de datos: tipos, funcionalidad y descripción. Microsoft Windows 2010. Paquete Microsoft Office 2013 y LibreOffice.

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante			
Nombre		NIF	
Dirección	CP	Localidad	Provincia

Datos del solicitante			
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos del representante			
Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos de la notificación	
Persona a notificar	Medio preferente de notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal <input type="checkbox"/> Notificación electrónica

EXPONE:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el proceso de selección para cubrir, dos plazas de Auxiliares Administrativos, personal funcionario, vacantes en la plantilla de personal funcionario, mediante concurso, y para conformar la lista de espera, conforme a las bases publicadas en el mismo anuncio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Segundo. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, declaro bajo mi responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer los permisos, la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para cubrir dos plazas de auxiliares administrativos, personal funcionario, vacantes en la plantilla de personal funcionario, mediante

concurso, aceptando íntegramente el contenido de las mismas y comprometiéndome a su cumplimiento estricto.

Cuarto. Que autoriza el tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la instancia y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tabloneros de anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimientos, titulaciones, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la ejecución del proceso selectivo por parte del propio Tribunal.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación y permisos exigidos para acceder a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y a valorar en la fase de concurso.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que, de conformidad con el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones a efectos de la tramitación del procedimiento de selección y contratación. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/">https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/</a>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**  
**Puebla de la Calzada (Badajoz)**  
**Anuncio 5204/2022**

*Bases y convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso, dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, personal laboral fijo, incluidas en el proceso de estabilización*

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, 2 PLAZAS DE AGENTES DE DESARROLLO LOCAL, LABORAL FIJO EN EL AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA**

Don Juan María Delfa Cupido, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la oferta de empleo público de estabilización correspondiente al ejercicio 2022 (ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal - DA 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021), convoca procedimiento selectivo para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, 2 plazas de Agentes de Desarrollo Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con arreglo a las siguientes

**BASES:**

Primera.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria lo constituye la selección de personal laboral fijo para la cobertura de 2 plazas vacantes, mediante el sistema de concurso, por turno de acceso libre.

Las referidas plazas están incluidas en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de Alcaldía 2022-0574 con fecha 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 95, de fecha 20 de mayo de 2022 (corrección de errores BOP número 96 de 26 de mayo de 2022), y en el DOE número 101, de fecha 27 de mayo de 2022, cuyas características son:

N.º puesto	N.º plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Requisitos	Forma provisión	Puntos especif.	Nivel	Jornada/dedic.
25	1	Agente Desarrollo Local	Laboral No	A2	Diplomatura o equivalente	Concurso general	650	20	L-V 8:00 -15:00 (resto flexible)
26	1	Agente Desarrollo Local	Laboral No	A2	Diplomatura o equivalente	Concurso general	650	20	L-V 8:00 -15:00 (resto flexible)

Las plazas están adscritas a empleo y desarrollo local y las tareas específicas serán las fijadas en la relación de puestos de trabajo para los puestos 25 y 26.

Además, para el personal que no resulte seleccionado, se creará una lista de espera en el subgrupo A2, con la finalidad de dar cobertura con los integrantes de la misma a las necesidades de agentes de desarrollo local que para este subgrupo demande el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurren en el puesto de trabajo a ocupar o de los distintos planes de empleo que exijan contrataciones a través de otros procedimientos selectivos.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 2 y la Disposición adicional primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (en lo que sean aplicables), y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Segunda.- Requisitos: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos que fijan los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura):

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el

acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Poseer la titulación exigida para la plaza, una de las siguientes: Diplomatura o título de Grado equivalente.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo (también deberán mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación) y deberán acreditarse una vez finalizado éste, y antes de que se dicte la resolución por la que se acuerde la contratación.

Tercera.- Solicitudes: Los aspirantes interesados en formar parte en el correspondiente procedimiento selectivo, y en su caso, estar integrados en la lista de espera, dirigirán su instancia al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada según modelo oficial, que se hallará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada: <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>, donde podrán además cumplimentarla y presentarla, o en su caso imprimirla y presentarla en el registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, número 1 de Puebla de la Calzada (Badajoz) CP 06490, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

También podrá presentarse la solicitud por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, si se remite por cualquier medio distinto al registro general del Ayuntamiento (ya sea físico o electrónico), deberá remitir un correo electrónico (incluyendo la documentación presentada y el justificante de presentación) a la siguiente dirección: [ayuntamiento@puebladelacalzada.es](mailto:ayuntamiento@puebladelacalzada.es)

En todo caso, se requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

La solicitud deberá ir en todo caso acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación y permisos exigidos para acceder a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, a valorar en la fase de concurso.

En cualquier caso, el aspirante presentará la documentación original antes de la formalización del contrato.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica (salvo los anuncios que deban ser publicados en diarios oficiales).

Cuarta.- Admisión: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>]. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del órgano de selección.

Quinta.- Tribunal Calificador: Se constituirá Tribunal Calificador integrado por cinco miembros: Un Presidente, tres vocales y un Secretario. Se designaran igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal de Selección, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza objeto del proceso. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, y la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la dirección del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será emitido en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Sexta.- Procedimiento de selección: Concurso.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se valorarán los siguientes méritos:

1) La experiencia profesional, se valorará con un máximo de 6 puntos:

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada como personal funcionario o personal laboral en la categoría profesional (puestos 25 o 26 RPT, Agentes de Desarrollo Local), hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,03 puntos por mes completo de servicios efectivos a jornada completa (debiendo aportar certificados de empresa, vida laboral y contratos), si el porcentaje de jornada fuera inferior a la jornada completa se valorará proporcionalmente.

b) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada como personal funcionario o personal laboral en la categoría profesional (grupo de cotización 2 o superior) y puesto con funciones idénticas o similares (y superiores) a las fijadas en la RPT (puestos 25 o 26, agentes de desarrollo local), hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,0225 puntos por mes completo de servicios efectivos a jornada completa (debiendo aportar certificados de empresa, vida laboral y contratos), si el porcentaje de jornada fuera inferior a la jornada completa se valorará proporcionalmente.

c) Servicios prestados en administraciones públicas o entes del sector público como personal funcionario o personal laboral en la categoría profesional (grupo de cotización 2 o superior) y puesto con funciones idénticas o similares (y superiores) a las fijadas en la RPT (puesto 25 o 26, agentes de desarrollo local), hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,015 puntos por mes completo de servicios efectivos a jornada completa (debiendo aportar certificados de empresa, vida laboral y contratos), si el porcentaje de jornada fuera inferior a la jornada completa se valorará proporcionalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las distintas administraciones públicas deberá hacerse obligatoriamente mediante la presentación de la certificación contenida en el anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

2) Méritos académicos u otros méritos, se valorarán con un máximo 4 puntos:

a) Titulación específica o superior a la requerida, se valorará con 2 puntos:

Titulación superior a la requerida. Por licenciatura o Máster, 2 puntos.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

b) Cursos de formación.- Los cursos se valorarán hasta un máximo de 2 puntos. No se tendrá en cuenta la titulación ya valorada en el apartado b) anterior.

Se valorarán los títulos y/o cursos de perfeccionamiento y especialización y Másteres realizados en colaboración/convocados/financiados/impartidos por cualquier entidad del sector público/centros de enseñanza autorizados por AAPP/asociaciones de utilidad pública, debidamente acreditados, y en los que conste su duración, y que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza/puesto que se opta (de acuerdo con las funciones fijadas para el puesto en la RPT), atendiendo al siguiente desglose:

De 5 horas a 9 horas: 0,10 puntos.

De 10 horas a 24 horas: 0,25 puntos

De 25 horas a 59 horas: 0,50 puntos

De 60 horas a 299 horas: 0,75 puntos.

De 300 horas o más: 1,5 puntos.

Los cursos/títulos en los que no consten horas lectivas (o no figure la norma en la que conste la duración) no se valorarán.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo, considerando que el plazo definitivo para presentar documentación es la aprobación de la lista definitiva.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de

marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos según el orden establecido en la presente base sexta.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el/la Secretario/a levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente del proceso selectivo.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 4 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Séptima.- Resolución de la convocatoria y constitución de lista de espera: Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, siendo publicada dicha relación el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que tiene capacidad funcional para el desempeño de las tareas, aportando:

1. El Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del/de la español/a o nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal laboral fijo en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Asimismo, declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad. Quien no tenga la nacionalidad española deberá presentar una declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
3. Titulación exigida en las bases específicas, o justificante del abono de las tasas para su expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación. Los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.
4. Acreditación documental de otros requisitos específicos exigidos, en su caso, para el desempeño del puesto adjudicado.
5. La capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza se acreditará mediante certificado médico expedido por los servicios médicos determinados por la Institución convocante en el que se acredite que el aspirante posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida ese desempeño. A tal efecto, las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos médicos oportunos. La negativa a realizar dichas pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.
6. No será preciso aportar los documentos que ya obren en el expediente de personal del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en cuyo caso bastará su alegación en plazo para ser tenidos en cuenta. Corresponde a cada participante el análisis del contenido de su expediente de personal y la comprobación de que en el mismo constan los documentos originales o copias compulsadas que sirvan para acreditar los requisitos de participación en el proceso selectivo.

En todo caso, el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada confeccionará un certificado de servicios previos con referencia a la fecha de finalización del plazo de finalización de instancias para cada uno de los aspirantes que presten servicios en dicha Administración y concurran al proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado el concurso, ordenados por la puntuación total obtenida. No obstante, si las plazas a ofertar fueran distintas dotaciones del mismo puesto o, siendo puestos distintos, sus características fueran iguales o similares, se prescindirá del trámite de elección de destinos y la propuesta del Tribunal Calificador dará lugar, sin más trámites, a la relación provisional de personas seleccionadas.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados. El aspirante seleccionado deberá superar el período de prueba de un plazo de dos meses.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los/as aspirantes que no habiendo sido seleccionados para su contratación, a los efectos de que si por cualquier circunstancia el/la aspirante aprobado/a no hubiera sido contratado (o no hubiera superado el periodo de prácticas/prueba), pudieran serlo, por orden de puntuación.

Con independencia de lo anterior, los aspirantes que hayan superado al menos una puntuación de 4 en el concurso, pasarán a constituir una lista de espera con el fin de atender futuras necesidades en la contratación/nombramiento de personal en la categoría/subgrupo, dejando sin efecto las listas de espera anteriores.

El integrante de la lista que obtenga un contrato de trabajo o un nombramiento como funcionario pasará a la situación de suspensión en la lista, y una vez que finalice su contrato de trabajo o nombramiento se levantará la suspensión en la lista de espera (siempre que se comunique dicha finalización por el aspirante), quedando en el mismo puesto que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado (o la renuncia durante la vigencia de un contrato o relación funcional) supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta lista de espera tendrá una vigencia máxima de 3 años, desde la resolución de la constitución de la lista.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico al designado en la solicitud (de forma obligatoria), y por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

El Ayuntamiento realizará un máximo de tres intentos de comunicación. La persona integrante de la lista de espera contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación. En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de "ilocalizable", dejando constancia de ello con el envío de una carta certificada al domicilio particular designado en la solicitud, expresando dicha circunstancia.

Hasta tanto no se produzca el inicio de la relación laboral/funcional, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley

53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Octava.- Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena.- Protección de datos de carácter personal: Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar la contratación y las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, Plaza de España, 1, CP 06490, Puebla de la Calzada (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Décima.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 2 y la Disposición adicional primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (en lo que sean aplicables), y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan María Delfa Cupido.

#### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante	
Nombre	NIF

Datos del solicitante			
Dirección		CP	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos del representante			
Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos de la notificación	
Persona a notificar	Medio preferente de notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación postal
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

## EXPONE:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el proceso de selección para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, dos plazas de Agentes de Desarrollo Local, vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante concurso, y para conformar la lista de espera, conforme a las bases publicadas en el mismo anuncio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Segundo. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, declaro bajo mi responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer los permisos, la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, dos plaza de Agentes de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante concurso, aceptando íntegramente el contenido de las mismas y

comprometiéndome a su cumplimiento estricto.

Cuarto. Que autoriza el tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la instancia y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tableros de anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimientos, titulaciones, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la ejecución del proceso selectivo por parte del propio Tribunal.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación y permisos exigidos para acceder a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y a valorar en la fase de concurso.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que, de conformidad con el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones a efectos de la tramitación del procedimiento de selección y contratación. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/">https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/</a>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**  
**Puebla de la Calzada (Badajoz)**

**Anuncio 5171/2022**

*Bases y convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso, una plaza de Técnico Informático y Personal, personal funcionario, incluida en el proceso de estabilización*

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, 1 PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO Y PERSONAL, FUNCIONARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA**

Don Juan María Delfa Cupido, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la oferta de empleo público de estabilización correspondiente al ejercicio 2022 (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal – disposición adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021), convoca procedimiento selectivo para cubrir, con carácter de personal funcionario, 1 plaza de técnico informático y personal, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con arreglo a las siguientes

**BASES:**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la selección de personal funcionario para la cobertura de 1 plaza vacante, mediante el sistema de concurso, por turno de acceso libre.

La referida plaza está incluida en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de Alcaldía 2022-0574 con fecha 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 95, de fecha 20 de mayo de 2022 (corrección de errores BOP número 96 de 26 de mayo de 2022), y en el DOE número 101, de fecha 27 de mayo de 2022, cuyas características son:

N.º puesto	N.º plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Requisitos	Forma provisión	Puntos especif.	Nivel	Jornada/dedic.
30	1	Técnico Informático y Personal	Funcionario No	A2	Ingeniería Técnica Informática o asimilado	Concurso específico	1.000	23	Continua diurna

La plaza está adscrita a Informática, Telecomunicaciones y Personal, y las tareas específicas serán las fijadas en la relación de puestos de trabajo para el puesto 30.

Además, para el personal que no resulte seleccionado, se creará una lista de espera en el subgrupo A2, con la finalidad de dar cobertura con los integrantes de la misma a las necesidades de Técnico Informático y Personal que para este subgrupo demande el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurren en el puesto de trabajo a ocupar o de los distintos planes de empleo que exijan contrataciones a través de otros procedimientos selectivos.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el artículo 2 y la disposición adicional primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (en lo que sean aplicables), y de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Segunda.- Requisitos.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos que fijan los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura):

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Poseer la titulación exigida para la plaza, una de las siguientes: Título de Ingeniero Técnico Informático, título de Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, título de Ingeniero Informático, título de Ingeniero en Telecomunicaciones o títulos de grado equivalentes.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo (también deberán mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento) y deberán acreditarse una vez finalizado éste, y antes de que se dicte la resolución por la que se acuerde el nombramiento.

Tercera.- Solicitudes.

Los aspirantes interesados en formar parte en el correspondiente procedimiento selectivo, y en su caso, estar integrados en la lista de espera, dirigirán su instancia al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada según modelo oficial, que se hallará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada: <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>, donde podrán además cumplimentarla y presentarla, o en su caso imprimirla y presentarla en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la plaza de España, número 1 de Puebla de la Calzada (Badajoz) C. P. 06490, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

También podrá presentarse la solicitud por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, si se remite por cualquier medio distinto al Registro General del Ayuntamiento (ya sea físico o electrónico), deberá remitir un correo electrónico (incluyendo la documentación presentada y el justificante de presentación) a la siguiente dirección: [ayuntamiento@puebladelacalzada.es](mailto:ayuntamiento@puebladelacalzada.es).

En todo caso, se requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

La solicitud deberá ir en todo caso acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación y permisos exigidos para acceder a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, a valorar en la fase de concurso.

En cualquier caso, el aspirante presentará la documentación original antes de la formalización del nombramiento.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>. A efectos de cómputo de plazos, regirá la

fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica (salvo los anuncios que deban ser publicados en diarios oficiales).

#### Cuarta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>]. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del órgano de selección.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

Se constituirá Tribunal Calificador integrado por cinco miembros: Un Presidente, tres Vocales y un Secretario. Se designarán igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal de Selección, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza objeto del proceso. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, y la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la dirección del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será emitido en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Sexta.- Procedimiento de selección: Concurso.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se valorarán los siguientes méritos:

1) La experiencia profesional, se valorará con un máximo de 6 puntos:

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada como personal funcionario o personal laboral en la categoría profesional (puesto 30 RPT, Técnico Informático y Personal), hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,04 puntos por mes completo de servicios efectivos a jornada completa (debiendo aportar certificados de empresa, vida laboral y contratos), si el porcentaje de jornada fuera inferior a la jornada completa se valorará proporcionalmente.

b) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada como personal funcionario o personal laboral en la categoría profesional (grupo de cotización 2 o superior) y puesto con funciones idénticas o similares (y superiores) a las fijadas en la RPT (puesto 30, técnico informática y personal), hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,03 puntos por mes completo de servicios efectivos a jornada completa (debiendo aportar certificados de empresa, vida laboral y contratos), si el porcentaje de jornada fuera inferior a la jornada completa se valorará proporcionalmente.

c) Servicios prestados en Administraciones Públicas o entes del sector público como personal funcionario o personal laboral en la categoría profesional (grupo de cotización 2 o superior) y puesto con funciones idénticas o similares (y superiores) a las fijadas en la RPT (puesto 30, Técnico Informático y Personal), hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,02 puntos por mes completo de servicios efectivos a jornada completa (debiendo aportar certificados de empresa, vida laboral y contratos), si el porcentaje de jornada fuera inferior a la jornada completa se valorará proporcionalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas deberá hacerse obligatoriamente mediante la presentación de la certificación contenida en el anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

2) Méritos académicos u otros méritos, se valorarán con un máximo 4 puntos:

a) Titulación específica o superior a la requerida, se valorará con un máximo de 1 punto:

Titulación específica o superior a la requerida relacionada con el puesto: 1 punto por título de ingeniero informático, título de ingeniero en telecomunicaciones o equivalentes.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

b) Cursos de formación.- No se tendrá en cuenta la titulación ya valorada en el apartado a) anterior.

Se valorarán los títulos y/o cursos de perfeccionamiento y especialización y másteres realizados en colaboración/convocados/financiados/impartidos por cualquier entidad del sector público/Centros de enseñanza autorizados por AAPP/asociaciones de utilidad pública/colegios profesionales, debidamente acreditados, y en los que conste su duración, y que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza/puesto que se opta (de acuerdo con las

funciones fijadas para el puesto en la RPT), atendiendo al siguiente desglose:

- De 5 horas a 19 horas: 0,10 puntos.
- De 20 horas a 59 horas: 0,25 puntos
- De 60 horas a 99 horas: 0,50 puntos
- De 100 horas a 399 horas: 0,75 puntos.
- De 400 horas o más: 1,5 puntos.

Los cursos/títulos en los que no consten horas lectivas (o no figure la norma en la que conste la duración) no se valorarán.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo, considerando que el plazo definitivo para presentar documentación es la aprobación de la lista definitiva.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos según el orden establecido en la presente base sexta.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el/la Secretario/a levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente del proceso selectivo.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 3 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Séptima.- Resolución de la convocatoria y constitución de lista de espera.

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, siendo publicada dicha relación el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que tiene capacidad funcional para el desempeño de las tareas, aportando:

1. El documento nacional de identidad o, en su caso, el pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del/de la español/a o nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Asimismo, declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad. Quien no tenga la nacionalidad española deberá presentar una

declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

3. Titulación exigida en las bases específicas, o justificante del abono de las tasas para su expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación. Los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.

4. Acreditación documental de otros requisitos específicos exigidos, en su caso, para el desempeño del puesto adjudicado.

5. La capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza se acreditará mediante certificado médico expedido por los servicios médicos determinados por la Institución convocante en el que se acredite que el aspirante posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida ese desempeño. A tal efecto, las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos médicos oportunos. La negativa a realizar dichas pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

6. No será preciso aportar los documentos que ya obren en el expediente de personal del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en cuyo caso bastará su alegación en plazo para ser tenidos en cuenta. Corresponde a cada participante el análisis del contenido de su expediente de personal y la comprobación de que en el mismo constan los documentos originales o copias compulsadas que sirvan para acreditar los requisitos de participación en el proceso selectivo.

En todo caso, el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada confeccionará un certificado de servicios previos con referencia a la fecha de finalización del plazo de finalización de instancias para cada uno de los aspirantes que presten servicios en dicha Administración y concurran al proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado el concurso, ordenados por la puntuación total obtenida. No obstante, si las plazas a ofertar fueran distintas dotaciones del mismo puesto o, siendo puestos distintos, sus características fueran iguales o similares, se prescindirá del trámite de elección de destinos y la propuesta del Tribunal Calificador dará lugar, sin más trámites, a la relación provisional de personas seleccionadas.

En el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores, el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (y en los demás lugares que sean procedentes). Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes. Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido. En el acto de toma de posesión, el/la aspirante nombrado/a deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Formalizado el nombramiento se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados. El aspirante seleccionado deberá superar el período de prueba de un plazo de dos meses.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los/as aspirantes que no habiendo sido seleccionados para su nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia el/la aspirante aprobado/a no hubiera sido nombrado (o no hubiera superado el periodo de prácticas/prueba), pudieran serlo, por orden de puntuación.

Con independencia de lo anterior, los aspirantes que hayan superado al menos una puntuación de 3 en el concurso, pasarán a constituir una lista de espera con el fin de atender futuras necesidades en el nombramiento de personal en la categoría/subgrupo dejando sin efecto las listas de espera anteriores.

El integrante de la lista que obtenga un contrato de trabajo o un nombramiento como funcionario pasará a la situación de suspensión en la lista, y una vez que finalice su contrato de trabajo o nombramiento se levantará la suspensión en la lista de espera (siempre que se comunique dicha finalización por el aspirante), quedando en el mismo puesto que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado (o la renuncia durante la vigencia de un contrato o relación funcional) supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta lista de espera tendrá una vigencia máxima de 3 años, desde la resolución de la constitución de la lista.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico al designado en la solicitud (de forma obligatoria), y por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

El Ayuntamiento realizará un máximo de tres intentos de comunicación. La persona integrante de la lista de espera contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación. En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de "ilocalizable", dejando constancia de ello con el envío de una carta certificada al domicilio particular designado en la solicitud, expresando dicha circunstancia.

Hasta tanto no se produzca el inicio de la relación funcional, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar la contratación y las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, plaza de España, 1, C. P. 06490, Puebla de la Calzada (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Décima.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 2 y la disposición adicional primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (en lo que sean aplicables), y de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de la calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan María Delfa Cupido.

#### ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre:		NIF:	
Dirección:		C. P.:	Localidad:
			Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre:		NIF:	
Dirección:		C. P.:	Localidad:
			Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Correo electrónico:

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación:
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal <input type="checkbox"/> Notificación electrónica

#### EXPONE

Primero.- Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el proceso de selección para cubrir, con carácter de personal funcionario, una plaza de Técnico Informático y Personal, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante concurso, y para conformar la lista de espera, conforme a las bases publicadas en el mismo anuncio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Segundo.- Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, declaro bajo mi responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer los permisos, la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para cubrir, con carácter de personal funcionario, una plaza de Técnico Informático y Personal, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante concurso, aceptando íntegramente el contenido de las mismas y comprometiéndome a su cumplimiento estricto.

Cuarto.- Que autoriza el tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la instancia y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tabloneros de anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimientos, titulaciones, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la ejecución del proceso selectivo por parte del propio Tribunal.

Quinto.- Acompaño junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación y permisos exigidos para acceder a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y a valorar en la fase de concurso.

Por lo expuesto,

#### SOLICITA

Que, de conformidad con el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos:	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable:	Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Finalidad principal:	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras Administraciones a efectos de la tramitación del procedimiento de selección y contratación. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <a href="https://puebladecalzada.sedelectronica.es/">https://puebladecalzada.sedelectronica.es/</a>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 5196/2022***Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del mercado municipal de abastos*

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022, de la modificación del Reglamento del mercado municipal de abastos, aprobado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007, cuya aprobación definitiva y texto íntegro fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de 28 de diciembre siguiente; se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada disposición:

- En el artículo 4, donde dice:

"Las concesiones de las vacantes de los puestos se otorgarán con sujeción a la normativa de régimen local y de contratación de las Administraciones Públicas vigente en cada momento. Con la finalidad de garantizar a los concesionarios la necesaria estabilidad, las concesiones tendrán una duración mínima de tres años y máxima de quince, incluidas las posibles prórrogas."

Debe decir:

"Las concesiones de las vacantes de los puestos se otorgarán con sujeción a la normativa de régimen local y de contratación de las Administraciones Públicas vigente en cada momento. Con la finalidad de garantizar a los concesionarios la necesaria estabilidad, las concesiones tendrán una duración mínima de dos años y máxima de quince, incluidas las posibles prórrogas."

De conformidad con lo establecido en los artículos 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
MINISTERIOS****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico****Confederación Hidrográfica del Guadiana****Badajoz****Anuncio 5199/2022**

*Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre aprobación del canon de regulación y tarifa de utilización del agua para el año 2023 de la Zona Occidental de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana*

**RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2023 DE LA ZONA OCCIDENTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.**

Con fecha 21 de noviembre de 2022 el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente resolución:

"El proyecto de propuestas del canon de regulación y tarifa de utilización del agua de los sistemas de la Zona Occidental de la Cuenca para el año 2023, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

En fecha 22-09-2022 se realizó el proceso de participación de usuarios en sesión celebrada de forma telemática.

Se ha cumplido el trámite de Información Pública con publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de: Badajoz de fecha 14-10-22, Cáceres de fecha 13-10-22, Ciudad Real de fecha 11-10-22, Toledo de fecha 18-10-22 y Córdoba de fecha 19-10-22, dando un plazo de quince días hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones por la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, las cuales fueron debidamente informadas por el Director Técnico del Organismo, siendo estimadas las mismas, y por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, que asimismo fueron informadas por el Director Técnico del Organismo, siendo desestimadas.

Visto el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación del Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas, acuerda:

Declarar aprobado el canon de regulación y tarifa de utilización del agua de la Zona Occidental de la Cuenca del Guadiana para el año 2023, en los mismos términos de la información pública citada en los antecedentes, salvo la tarifa de utilización del agua propuesta a la Mancomunidad citada anteriormente.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por el artículo 303 y 310 respectivamente del RDPH citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del RDLeg 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo."

Lo que se comunica para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)